

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0680

Proceso. Declarativo de enriquecimiento sin causa de mínima cuantía
Demandante. Colpensiones
Demandado. María Asceneth Murillo Betancourth
Radicación. 760014003012-2023-00350-00

Santiago de Cali, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del Proceso y 390 ibídem, como también los de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- Admitir la presente demanda Verbal de enriquecimiento sin causa, instaurada por la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", por intermedio de apoderada contra María Asceneth Murillo Betancourth en su condición de cónyuge de José Dolores Taba Zapata.
- 2.- De conformidad con el Art. 391 inciso 5º del Código General del Proceso, de la demanda y del juramento estimatorio córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días.
- 3.- Notifíquesele a la parte demandada tal como lo ordenan los artículos 291 y 292 DEL Código General del Proceso, para lo cual la parte demandante deberá obrar de conformidad.
- 4.- Reconocer personería para actuar como apoderad de la parte demandante a Angelica Margoth Cohen Mendoza identificada con la c.c. No. 32.709.957 y t.p No. 102.786 del Csj acorde al memorial poder general a ella conferido mediante E.P. No. 395 del 12 de febrero de 2020 corrida en la Notaria Once del Circulo de Santafé de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24fc698ce1a7feeeaba275dec709fd07c5bef5838975ab3c40c52d1ee23907b**

Documento generado en 24/05/2023 09:00:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>